



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2020

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-00006915- -ERAS-SEJ#ERAS – Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-00006915- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS),

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que de acuerdo con el artículo 38 del citado Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria, especialmente en materia de prestación del servicio, debiendo fiscalizar la calidad del servicio y la protección de los intereses de la comunidad.

Que conforme el artículo 42 del mencionado Marco Regulatorio que establece las facultades y obligaciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) para el cumplimiento de su finalidad de control en materia de prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales, el Ente debe ejercer el control de calidad del servicio de agua y efectuar tomas de muestra y realizar análisis físicos, químicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada (conf. inciso. f, artículo 42 del Marco Regulatorio), así como controlar el servicio de desagües y la calidad del vuelco a todos los prestadores del área regulada (conf. inciso g, artículo 42 del Marco Regulatorio).

Que en cumplimiento de la referida normativa, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES del Organismo requiere la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar la extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y de barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga de UN (1) mes y por un monto estimado de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 2.463.507.-) IVA incluido.

Que, además, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES explicita que

los análisis bacteriológicos y fisicoquímicos son para realizar diversos controles de calidad de agua en red, de calidad de efluentes de plantas depuradoras y, eventualmente, de calidad en puntos de proceso de tratamiento de esas plantas y de calidad cloacal en micro y macro cuencas de la red cloacal.

Que continúa la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES explicando que requiere una contratación necesaria para "...mantener la continuidad y funcionalidad del servicio...", señalando, además, que "...teniendo en cuenta las circunstancias actuales de cuarentena por los riesgos del coronavirus COVID-19, en el pliego para la contratación transitoria, se agrega un número discreto de determinaciones analíticas para el control de la calidad de efluentes, por considerar que se encuentra inactivo en mayor número el parque industrial usuario de las redes cloacales, que potencialmente pudiera afectar la calidad de transporte cloacal"; poniendo de relieve que la situación derivada de la pandemia requiere una contratación diferenciada con determinaciones distintas a la que fueran solicitadas previamente por expediente electrónico EX-2019-00016357-ERASSEJ#ERAS del registro del Organismo; todo lo que fue considerado al momento de su tramitación como una contratación esencial para el normal funcionamiento del Organismo "...a fin de mantener la continuidad y funcionalidad del ERAS..." en el marco de la emergencia sanitaria actual.

Que, en consecuencia, dicha Gerencia ha elaborado las respectivas especificaciones técnicas para la contratación propiciada de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros.

Que, por su parte, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO ha intervenido en la confección de las citadas especificaciones técnicas.

Que por lo tanto, atento el vencimiento del plazo de la contratación aprobada por Resolución N° 5 de fecha 11 de enero de 2019 de este Ente Regulador (B.O. 21/1/19), las circunstancias actuales del COVID-19 y la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) que requiere una contratación con determinaciones diferentes a las solicitadas previamente y que son aplicables mientras esta situación continúe; todo ello, como fuera expuesto, a fin de mantener la funcionalidad del Organismo y en el marco de la emergencia sanitaria actual, la contratación se encuadra en el procedimiento de contratación directa conforme lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18).

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES ha procedido a confeccionar el Documento de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas para la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros, por un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga de UN (1) mes y por un monto de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE (\$ 2.463.507.-) IVA incluido.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO han tomado intervención respecto del indicado Documento de Bases, Condiciones y Especificaciones Técnicas elaborado conforme informe IF-2020-00006960-ERAS-DPYC#ERAS, en el cual específicamente se señala la tramitación conforme las previsiones del artículo 10.2 del Reglamento de Contrataciones citado.

Que el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES comunicó el inicio de los procedimientos para llevar a cabo la contratación solicitada mediante memorándum ME-2020-00006958-ERAS-DPYC#ERAS conforme lo dispuesto por el artículo 18° del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que, además, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el mencionado Reglamento de Contrataciones, el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES cursó DIEZ (10) invitaciones para la cotización de la mencionada contratación, adjuntando las condiciones del llamado.

Que así, en la fecha y hora establecidas, la citada ÁREA CONTRATACIONES procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente en la que dejó constancia de la presentación de una única oferta correspondiente a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L.

Que habiendo intervenido la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO y el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES en el análisis de la oferta presentada, se concluyó que la misma cumple con los requerimientos solicitados y en consecuencia el citado DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES aconseja la adjudicación de la presente contratación a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. en la suma de hasta PESOS DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA (\$ 2.023.170) IVA incluido, conforme a su oferta presentada el 27 de abril de 2020, por cumplir los requisitos del llamado y adaptarse al presupuesto oficial.

Que atento a que este proceso de selección se llevó a cabo encuadrándose bajo la modalidad de contratación directa por urgencia y necesidad, de acuerdo a las previsiones del artículo 10.2 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); corresponde su adjudicación al Directorio del organismo acorde lo estipulado en el artículo 13 del citado reglamento.

Que, por lo tanto, conforme el procedimiento desarrollado y las bases que rigen la presente contratación, corresponde adjudicar a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la contratación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de TRES (3) meses, con opción a prórroga por UN (1) mes y por la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA (\$ 2.023.170.-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, según corresponda, en los términos de los artículos 10.2, 13 y concordantes del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18; y de conformidad a las bases del llamado y a su oferta de fecha 27 de abril de 2020.

Que la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que ante el vencimiento del mandato del ex Presidente del Organismo atento el plazo que deviene del Decreto N° 368 de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), todas las cuestiones que hacen al señalado funcionamiento de la marcha administrativa de este Ente Regulador deben ser ejercitadas por la Vicepresidencia del Ente conforme su mandato vigente mediante Decreto N° 115 de fecha 9 de febrero de 2018 (B.O. 14/02/18), teniendo para ello como mira el ya indicado normal funcionamiento del ERAS.

Que ello encuadra en lo establecido en la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017 (B.O. 13/10/17) que modifícase al artículo 6° del Reglamento de Directorio del Organismo cuando dice: “...*En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable*”.

Que es del caso tener presente que con relación a la cuestión que hace a la marcha institucional de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), se ha pronunciado la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) en reciente nota número NO-2020-26182652-APN-SIGEN de fecha 16 de abril de 2020 que, en lo que interesa, indica al señor Vicepresidente del Organismo que se adopten en la instancia actual los recaudos que permitan dar continuidad a las competencias del Ente.

Por ello,

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma ESTUDIO ECOLÓGICO INDUSTRIAL S.R.L. la contratación directa para la prestación de los servicios de un laboratorio de análisis de aguas, líquidos cloacales y barros para efectuar extracción, traslado y análisis de muestras de agua y análisis de líquidos cloacales y barros en el área regulada del servicio prestado por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., por el término de TRES (3) meses, con opción a prórroga por UN (1) mes, y por la suma total de hasta PESOS DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA (\$ 2.023.170.-) IVA incluido, pagaderos por cada mes vencido de acuerdo a los análisis efectivamente realizados, previa certificación de los mismos por la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, según corresponda, en los términos de los artículos 10.2, 13 y concordantes del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado por Resolución ERAS N° 39/18; y de conformidad a las bases del llamado y consu oferta de fecha 27 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tomen conocimiento la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES y la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, pase al DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES para su intervención, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.